



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, nueve (09) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA, NIT: 8909039384
DEMANDADO	VISION TOTAL SAS, NIT: 8305047342
RADICADO	230013103003 2021-000264-00.
ASUNTO	AUTO- TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte demandante aporta notificación personal del demandado **VISION TOTAL SAS**, en los términos previstos en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Vista la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que la parte actora presenta prueba de notificación personal del demandado **VISION TOTAL SAS**, y como la misma reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho lo tendrá por notificado de manera personal y bajo los alcances de la norma precitada, ello es, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y esta ocurrió el día 25 de enero de 2022, por tanto, el mismo estaría notificado de manera personal el día desde el 27 de enero de 2022.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada de manera personal al demandado **VISION TOTAL SAS**, bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ello es, desde el desde el 27 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b74b842e561b5240b77f0f14b3738034d9772acb62148cef1ce831f9303beea**

Documento generado en 09/02/2022 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>